

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA TITULADOS SIN EXPERIENCIA ENTRE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA Y EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ALBAYDAR

19/05/17

REUNIDOS

De una parte, D. . Antonio Galán Pedregosa, representante legal de la Entidad Colaboradora Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía:

Y de otra, Dña. Carmen Terán Rodríguez, representante legal del Centro de Formación Profesional ALBAYDAR.

EXPONEN

1. Que ambas partes consideran que la formación de los estudiantes debe basarse tanto en la adquisición de conocimientos teóricos como prácticos, con los objetivos de mejor poder orientarse en sus vocaciones profesionales, incorporarse al mercado laboral en condiciones idóneas, para así responder con eficacia y garantías a las exigencias de la sociedad y de sus instituciones.
2. Que el Centro Formación Profesional ALBAYDAR (en adelante, ALBAYDAR) desarrolla enseñanzas curriculares en las que está la realización de prácticas externas en instituciones públicas o privadas, tanto antes de obtener el correspondiente título académico, como para aquellos alumnos de postgrado que deseen realizar dichas prácticas una vez finalizada su formación académica. Con ello, ALBAYDAR, pretende completar los conocimientos de los estudiantes de acuerdo con su específica vocación, proporcionándoles una orientación profesional que les permita incorporarse en el mercado de trabajo en condiciones idóneas y responder con eficacia y garantías a las exigencias de la sociedad y de sus instituciones y empresas.
3. Que con el fin de contribuir a la formación integral de los titulados de Ciclos Formativos de ALBAYDAR, ambas partes desean suscribir el presente convenio de colaboración sobre la base de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Establecer con la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (en adelante, AMAYA) un Programa de Formación para titulados sin experiencia, para los alumnos de Ciclos Formativos de ALBAYDAR.

AMAYA se compromete a facilitar sus instalaciones, sitas en Sevilla, c/ Johan G. Gutenberg, n.º 1 para la realización de prácticas por parte de los participantes en dicho Programa.

SEGUNDO. AMAYA determinará en qué Departamento o equipo se llevarán a cabo las prácticas, en virtud de la firma del presente Convenio y según las condiciones establecidas por el mismo.

Asimismo gestionará todos los aspectos formales de las convocatorias de las prácticas objeto del presente convenio, de acuerdo con su normativa y procedimientos, conforme a los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

El participante en el Programa de Formación no tendrá en ningún caso vinculación laboral con AMAYA ni supondrá la cobertura de un puesto en la estructura de la empresa, si bien, y de conformidad con el RD 1493/2011 de 24 de octubre, será incluido en el Régimen General de la Seguridad Social correspondiente, pudiendo fijarse una dotación económica de carácter mensual a cargo de AMAYA en concepto de ayuda para gastos. La falta de pago en la dotación económica conllevará el cese del programa de formación.

La empresa enviará copia del alta en la Seguridad Social, en el plazo de 15 días, al centro de Formación Albaydar para constancia en el expediente del participante.

TERCERO. ALBAYDAR establecerá los mecanismos adecuados para el seguimiento y evaluación de dichas prácticas y nombrará de entre su profesorado un Tutor Académico que tendrá como función el asesoramiento metodológico y técnico del participante en el Programa de Formación. AMAYA nombrará un Tutor Profesional como guía y asesor.

El participante en el Programa de Formación desarrollará su período de prácticas bajo la dirección conjunta de ambos tutores. El Tutor Profesional designado por AMAYA establecerá las tareas a llevar a cabo por el titulado y le orientará.

El Tutor de AMAYA realizará las siguientes funciones:

- Dar acogida e información pertinente sobre la empresa y el plan de práctica al titulado.
- Definir, desarrollar y hacer seguimiento, en coordinación con el gestor de prácticas de la Entidad, del plan de prácticas.

- Velar por la correcta implementación del proceso de prácticas.
- Atender las consultas que pueda realizarle el beneficiario de las prácticas.
- Elaborar los informes que se consideren oportunos.

Serán obligaciones por parte del Tutor de ALBAYDAR:

- Planificar las prácticas teniendo en cuenta los requisitos del puesto, la estructura organizativa de la empresa y las características de los participantes (objetivos, actividades, tiempos, recursos, etc.).
- Supervisar y asesorar, de forma individual y periódica, el proceso de los participantes.
- Contrastar la información recogida con el/la tutor/a de empresa.
- Valorar el aprovechamiento y rendimiento del participante, mediante técnicas e instrumentos previstos en la planificación, para conocer y garantizar su nivel de integración y conocimiento en la cultura de la empresa y en su entorno laboral.
- En caso de que sea necesario, planificar en coordinación con el tutor de prácticas visitas para el seguimiento conjunto de la acción con el objetivo de solventar y resolver situaciones antes de que finalice la misma.

CUARTO. AMAYA definirá en cada caso el perfil requerido del participante en el Programa de Formación que acogerá en prácticas, así como las tareas a realizar por el mismo durante ese período.

Las prácticas consistirán en la realización de determinadas actividades en materia administrativa, de gestión, de asesoramiento, de apoyo y cualquier otra actividad práctica vinculada a la titulación del participante y al Programa de Formación.

Los detalles concretos de cada una de las prácticas se recogerán en anexos para cada uno de los participantes, de acuerdo con lo establecido en el modelo que se adjunta, que formarán parte integrante del presente convenio de colaboración.

QUINTO. Durante su período de prácticas, el participante en el Programa de Formación quedará sometido al horario acordado entre AMAYA y ALBAYDAR, quedando recogido en el anexo del presente convenio.

SEXTO. Durante su período de prácticas, el participante quedará sometido a las normas fijadas por AMAYA y realizará tareas cuyo contenido esté relacionado con sus estudios, de manera que las prácticas le sirvan para adquirir experiencia de trabajo en los niveles a los cuales, por su titulación, pueda acceder.

El participante deberá cumplir las normas de régimen interno de AMAYA y seguir las instrucciones que reciba del responsable de éste. Deberá aplicarse con diligencia a las tareas que se le encomienden. Igualmente deberá guardar con absoluto rigor el secreto profesional y comprometerse a no utilizar, en ningún caso, las informaciones recogidas en la empresa.

Adicionalmente, se compromete a:

- Desarrollar estrictamente las tareas establecidas no pudiendo actuar ni decidir por sí mismos ni desarrollar acciones fuera del centro de trabajo, fuera del horario laboral, hacer guardias u otras tareas de carácter extraordinario.
- Comunicar a la empresa las incidencias que se produzcan en la realización de las prácticas.
- Comunicar por escrito la renuncia al programa de prácticas llegado el caso.
- Comunicar los tutores designados por ambas partes aquellas incidencias que puedan presentarse e impedir el cumplimiento del presente acuerdo.

Sobre los datos de carácter personal a los que el participante en el Programa de Formación tenga acceso en la realización de las prácticas, recaerá el deber de secreto, así como las limitaciones en el uso y transmisión, impuestas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa concordante.

El incumplimiento de las obligaciones a las que están sujetos los participantes en el programa podrá dar lugar al cese en la actividad y la pérdida de la condición de participante del programa.

SÉPTIMO. DURACIÓN: El período de prácticas de los alumnos se especificará en el Anexo I.

OCTAVO. VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio entrará en vigor en la fecha recogida en el anexo I y tendrá una duración máxima de un año.

NOVENO. RETRIBUCIÓN ECONÓMICA. La contraprestación económica de los alumnos será determinada por la empresa receptora, estipulándose un mínimo de 300 € mensuales por 25 horas semanales, o lo proporcional en una jornada completa.

DÉCIMO. CERTIFICADO ACREDITATIVO. A la terminación del contrato, el empresario deberá entregar a la alumna un certificado que recoja la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.

UNDECIMO. FINALIZACIÓN DEL CONVENIO. ALBAYDAR y AMAYA se comprometen a cumplir este convenio hasta la fecha de finalización establecida en el Anexo; no obstante, podrán resolverlo en el caso de incumplimiento de alguno de los puntos contenidos en él. Las alumnas objeto de este programa de formación pueden resolver también este convenio comunicándolo con 7 días de antelación.

Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución de presente convenio. De no ser posible una solución amistosa, las partes se someterán a los Juzgados y Tribunales que resulten competentes.

Y, como prueba de conformidad, firman este acuerdo por duplicado en el lugar y la fecha indicada.

Por ALBAYDAR

Por AMAYA

CEN
Y FO

Albaydar

Dña. Carmen Terán Rodríguez
C.I.P. Centro
Avda. de la Palmera, 36
41012 SEVILLA

D.

Antonio Galán Pedregosa